



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0440-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 05 MAYO 2017

VISTO:

La solicitud de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, de la región Ayacucho, representada por su Alcalde Roger Ochoa Cárdenas, signada con CUT N° 45398 - 2017, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 14 de marzo del 2017, que acreditó a su favor la disponibilidad hídrica superficial, por contener error material; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, Chistian Guzmán Napuri, en su libro "Manual del Procedimiento Administrativo General", (segunda edición, página 584) señala que, [L]os errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AA.XI-PA, de fecha 14 de marzo del 2017, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, región Ayacucho, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para riego del Sistema de conducción y distribución en las localidades de Vilcas Huamán, Estanciapata y Huayraqasa, provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho", de los manantiales Qapaququio y Timboququio, así como de las quebradas Qapqa Yacu y Ñahuin;

Que, con escrito signado con CUT N° 45398-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Roger Ochoa Cárdenas, solicitó la rectificación de la resolución Directoral señalada en el considerando precedente, en el que corresponde al nombre del proyecto, ya que de acuerdo al SNIP se denomina

“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego Presurizado en la localidades de Vilcas Huamán, Estanciapata y Huayraqasa, del distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán – Ayacucho” denominación que ha cambiado respecto del nombre contenido en la memoria descriptiva, con respecto al volumen de agua otorgado debido a que en la mencionada resolución se le ha otorgado un volumen menor al solicitado, debiendo ser un volumen mayor al otorgado;



Que, por medio del Informe Técnico N° 040-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/JCH, de fecha 05 de abril del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que respecto al volumen de agua otorgado en la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 14 de marzo del 2017, existe un error en los cálculos realizados por la Administración Local de Agua Bajo – Apurímac Pampas, por lo que técnicamente es procedente rectificar el error material consignado debiendo otorgarse un volumen de agua de hasta 1520523 m³/año;

Que de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la resolución Directoral cuya rectificación se solicita, se verifica que tanto en la solicitud de la recurrente, en la memoria descriptiva, en la inspección técnica de campo, en las publicaciones realizadas, y en el Informe Técnico N° 022-2017-ANA-AAA.PA-ALA-BAP-AT/JIPQ, de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, no existe el error material al consignar el nombre del proyecto, en consecuencia queda acreditado que el nombre del proyecto se ha consignado de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad provincial de Vilcas Huamán, de la región Ayacucho, siendo esto así la solicitud de rectificación de resolución, en este extremo, deberá ser encausada como modificación de la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA-PA, debiendo remitirse para dicho efecto a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, toda vez que el mencionado proyecto se encuentra enmarcada dentro del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Que, en ese sentido corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error consignado en el art. 3° de la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 14 de marzo del 2017;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar la solicitud de rectificación en el extremo referido al nombre del Proyecto consignado en la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA.XI-PA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Rectificar el error material contenido en el cuadro de disponibilidad hídrica para el proyecto consignado en el art. 1° de la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA.XI-PA, de fecha 14 de marzo del 2017, en el que erróneamente se consideró como volumen de agua otorgado de 891319 m³/año, cuando lo correcto debió ser un volumen de agua total de 1520523 m³/año, conforme al siguiente detalle



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0440-2017-ANA/AAA.XI-PA

• Disponibilidad hídrica para el proyecto

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Manant. Qapaqpuquio, Timboqpuquio y Qdas. Qapaq yacu, Nahuin	-	-	-	97,963	182,908	172,605	184,794	180,591	176,708	223,824	236,322	64,808	1,520,523

Artículo 3°.- Mantener, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0298-2017-ANA/AAA.XI-PA, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Wilcas Huamán, de la región Ayacucho, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac